

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2021-00223-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se corrige el error mecanográfico en la decisión del 10 de mayo hogaño en cuanto el nombre del apoderado del solicitante es RAFAEL AUGUSTO MENDIETA BERMÚDEZ, y no como se consignó en el inciso 7° de la providencia en cita (art. 286 CGP).

Conforme al poder aportado (correo electrónico 08.04.2021) se reconoce al abogado RAFAEL VICENTE AVENDAÑO MORALES como apoderado de los interesados JUAN PABLO, ANA MARÍA y SOFÍA ALMONACID ANZOLA, representados legalmente por su progenitora MYRIAM LILIANA ANZOLA PARRA y se tienen en consecuencia notificados por conducta concluyente en los términos del numeral 2° del artículo 301 del CGP y que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Como quiera que la solicitud cursada por los interesados, (correo electrónico 02.06.2021) resulta acorde a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 161 del CGP se decreta la suspensión del presente proceso por el término de 6 meses. Vencido el mismo Secretaría ingrese el expediente al despacho para proveer.

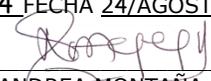
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0144 FECHA 24/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF